CJN - 845 - 64 Pedro Justo Dorado Dellmans, 11, 28040 Madrid

Fax: 91 346 01 00



CSN/AIN/QUE/06/10 Hoja 1 de 4

ACTA DE INSPECCIÓN

D. Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que el día veintiocho de noviembre de dos mil seis se han personado en el emplazamiento de la Planta Quercus, de fabricación de concentrados de uranio, situada en el término municipal de Saelices El Chico (Salamanca), que dispone de la declaración de cese definitivo de la explotación, comunicada a ENUSA Industrias Avanzadas, S. A. (ENUSA), titular de la instalación, por Orden Ministerial del Ministerio de Economía de fecha 14 de julio de 2003.

Que la inspección tenía por objeto el análisis de la situación de licenciamiento del Plan de desmantelamiento y clausura de la planta Quercus, así como la comprobación de las actuaciones realizadas en la planta Quercus tras la declaración de cese definitivo de polotación de la fábrica de concentrados de uranio. Que la Inspección también se interesó por la situación del resto de las explotaciones mineras del centro de Saelices El Chico, acqualmente en proceso de restauración.

Que la Inspección fue recibida por D.

Centro Medioambiental de ENUSA de Ciudad Rodrigo,

jefe del Servicio de Protección Radiológica y Medio Ambiente, y D.

jefe de Garantía de Calidad y Oficina Técnica, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Que la Inspección estuvo acompañada por D. Cuerpo Técnico del Consejo de Seguridad Nuclear, que estaba realizando simultáneamente otra inspección sobre diversos aspectos del emplazamiento de las instalaciones de toda la explotación minera de Saelices El Chico.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas por la misma, resulta:

DK 131657

- Que las actividades que actualmente se llevan a cabo en la planta Quercus están dedicadas al tratamiento de los líquidos recogidos en los distintos drenajes del complejo minero del centro para su acondicionamiento y vertido.
- Que se realizó una visita de reconocimiento a la parcela de procesos, equipos, instalaciones y edificaciones de la planta Quercus.
- Que se verificó que las zonas correspondientes a los espesadores, reactores de lixiviación dinámica, lavado en contracorriente, neutralización, clarificación, extracciónreextracción, precipitación, filtrado, secado y envasado del concentrado de uranio se encontraban inactivas.
- Que se aclaró a la Inspección que, según el Plan de Desmantelamiento de la planta Quercus, los espesadores se desmontarán en su totalidad, a excepción de los pilares de sujeción y las soleras que permanecerán en su estado actual.
- Que se visitó el tanque D-604 que, según se manifestó, sigue conteniendo la solución orgánica utilizada en la operación de extracción.

Que la zona de almacén de concentrados de uranio se encontraba vacía.

Que se visitó la zona de tratamiento de aguas del dique (TAD), en la que se lleva a cabo el tratamiento de las aguas extraídas del dique de estériles, la cual se encontraba parada en el momento de la inspección.

Que, asimismo, se visitó la zona de tratamiento de aguas de corta (TAC), en la que se estaban realizando trabajos de mantenimiento.

Que en ambas zonas, el tratamiento de los efluentes consiste básicamente en una etapa de neutralización con para ajustar el pH y eliminar elementos pesados, y adición de para coprecipitar el radio disuelto, seguida de una etapa de separación sólido-líquido.

Que en la zona TAC la separación sólido-líquido se hace en dos etapas: la primera en un espesador y la segunda en un filtro prensa para agotar los líquidos claros de los lodos procedentes del espesador.

- Que en la sección TAD la separación sólido-líquido se realiza en una única etapa mediante un espesador.
- Que en el caso de los líquidos procedentes del dique de estériles, el acondicionamiento tiene una etapa adicional de eliminación de amoniaco de las aguas claras (stripping), antes de enviarlas a las balsas de control.
- Que los lodos producidos en ambos casos son depositados en el dique de estériles, si bien en el momento actual, una parte de estos lodos se está trasladando a la era de lixiviación estática hasta su traslado definitivo al dique de estériles.



- Que se informó a la Inspección que para este año ya se había completado el tratamiento y vertido del volumen anual de efluentes autorizado, motivo por el cual las instalaciones de tratamiento correspondientes se encontraban paradas y sometidas a trabajos de mantenimiento.
- Que se visitó el dique de estériles, comprobándose que el mismo está aún inundado y con dos amplias zonas de playa de lodos procedentes del tratamiento de los efluentes de la instalación.
- Que actualmente se está en proceso de desecación del dique mediante la extracción de agua del mismo y su envío a la zona TAD antes mencionada para su tratamiento.
- Que también se realizó una visita de reconocimiento de las distintas instalaciones y zonas de escombreras de proceso y minería repartidas por todo el centro.
- Que se visitó la antigua zona de trituración y clasificación de mineral, actualmente desmantelada, de la que únicamente permanecen estructuras remanentes de su obra civil, las cuales serán cubiertas con material de la escombrera Fe-1, que es la escombrera sobre la que se asentaba dicha zona.

Que se constató que en la actualidad continúan los trabajos de relleno de los huecos Fe-1 y Fe-3 (corta Fe) con estéril procedente de las escombreras Fe 3-1 y Fe 3-3.

Que continuaban los trabajos de reconfiguración de la escombrera Fe 3-3.

Que se estaba realizando la construcción de las capas de cobertura en los huecos de mina rellenos y en las escombreras reconfiguradas.

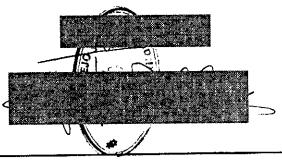
- Que se observó que la construcción de estas capas de cobertura se está realizando de forma modular.
- Que los huecos H-01 y H-03 están restaurados, habiéndose plantado centeno en su superficie.
- Que la escombrera D está cargada, faltando únicamente completar el depósito de la capa de implantación vegetal.
- Que se visitó la estación de bombeo de la caldera Fe-1, a la que se canalizan las aguas de escorrentía recogidas en el centro.
- Que se visitó la balsa de recogida de aguas de escorrentía ubicada en la antigua escombrera D, con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones realizadas como consecuencia de la rotura de la lámina de impermeabilización de la balsa ocurrida el día 24-10-2006, incidente que se describe en el documento Informe sobre el suceso notificable de las EE.MM. de Saelices El Chico: descarga de aguas de escorrentía en zona D, de noviembre de 2006, el cual fue remitido previamente al CSN mediante escrito de ENUSA de fecha 03-11-2006.



- Que se constató un elevado deterioro de la lámina de impermeabilización antes referida, ocasionado por la presión ejercida por la tierra y arcilla arrastrados por el agua de lluvia recogida en esos días en la vaguada donde se asentaba la antigua escombrera.
- Que se comprobó que el canal de derivación construido a raíz del incidente canaliza las aguas de escorrentía a una zona sana de la lámina, de modo que se impide la filtración de dichas aguas en el terreno y permite el bombeo de la totalidad del agua recogida en la balsa a la caldera de Fe-1.
- Que en el momento de la inspección se estaban realizando trabajos de limpieza en la balsa y en la bomba de impulsión de las aguas de escorrentía a la estación de bombeo de la caldera Fe-1.
- Que se informó a la Inspección que las acciones correctoras a corto y medio plazo descritas en el informe de ENUSA antes indicado se acometerán tan pronto como las condiciones meteorológicas lo permitan.

Que por parte de los representantes de la instalación se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

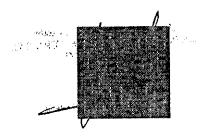
Que con el fin de quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a cuatro de diciembre de dos mil seis.



TRÁMITE.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de ENUSA, Industrias Avanzadas, S.A. para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

CONFORME. - Se adjuntan comentarios.

Saelices-Ciudad Rodrigo, a 19 de diciembre de 2006





MANIFESTACIONES AL ACTA DE INSPECCIÓN

Refa.: CSN/AIN/QUE/06/10

(Fecha de inspección: 28 de noviembre de 2006)

- Hoja nº 3 de 4, párrafo nº 2
- "- Que se visitó el dique de estériles, comprobándose que el mismo está aún inundado y con dos amplias zonas de playa de lodos procedentes del tratamiento de los efluentes de la instalación."

A la fecha de la inspección, el Dique de Estériles se encontraba parcialmente ocupado con efluentes líquidos de proceso remanentes y aguas de escorrentía. El volumen de líquidos almacenados era de 700.000 m³.

Incluyendo los lodos depositados, el grado de llenado del Dique de Estériles era del 67 % (1,42 Hm³ frente a 2,12 Hm³ de capacidad nominal).

- Hoja nº 3 de 4, párrafo nº 12
- " Que se visitó la estación de bombeo de la caldera Fe-1, a la que se canalizan las aguas de escorrentía recogidas en el centro".

A la estación de bombeo de la caldera de Fe-1, se canalizan las aguas de escorrentía recogidas en la zona de influencia de la explotación minera. Las aguas de escorrentía de las zonas de proceso de la Planta Quercus (en situación de Cese Definitivo) y Planta Elefante (en Periodo de cumplimiento postdesmantelamiento) se derivan al Dique de Estériles.



Hoja nº 1 de 4, párrafo nº 6

" – Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona fisica o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido".

A continuación se recogen los párrafos que, de acuerdo a lo anterior, contienen información que consideramos de carácter confidencial o restringido y, por tanto, no publicable, señalándola expresamente.

Hoja nº 1 de 4, párrafo nº 4

" – Que la Inspección fue recibida por , director facultativo del Centro Medioambiental de ENUSA de Ciudad Rodrigo, , jefe del Servicio de Protección Radiológica y Medio Ambiente, y , jefe de Garantía de Calidad y Oficina Técnica, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección ".

Hoja nº 2 de 4, párrafo nº 9

" – Que en ambas zonas, el tratamiento de los efluentes consiste básicamente en una etapa de neutralización con , para ajustar el pH y eliminar elementos pesados, y adición de , para coprecipitar el radio disuelto, seguida de una etapa de separación sólido-líquido".



Hoja nº 2 de 4, párrafo nº 12

" – Que en el caso de los líquidos procedentes del dique de estériles, el acondicionamiento tiene una etapa adicional de eliminación de amoniaco de las aguas claras , antes de enviarlas a las balsas de control".

Igualmente, se hace constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la Inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y, además, está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual, por lo que no debería ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

DILIGENCIA

En relación con el acta de inspección de referencia CSN/AIN/MINAS/06/06, de fecha catorce de diciembre de 2006, los Inspectores que la suscriben declaran con relación a los comentarios y alegaciones contenidos en el trámite de la misma, lo siguiente:

Hoja nº 1 de 6, párrafo nº 6

El comentario no modifica el contenido del acta

Hoja nº 1 de 6, párrafo nº 4

El comentario no modifica el contenido del acta

Hoja nº 2 de 6, párrafo nº 4

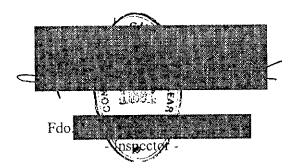
El comentario no modifica el contenido del acta

Hoja nº 2 de 6, párrafo nº 6

El comentario no modifica el contenido del acta

Hoja nº 2 de 6, párrafo nº 7

El comentario no modifica el contenido del acta



En Madrid, a 22 de Enero de 2007

